



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 146 -2017/MPJB

Jorge Basadre,

06 NOV. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 114-2017-PPM-A/MPJB, el encargado de la Procuraduría Pública, informa que a efectos de determinar presunta responsabilidad de trabajadores que participaron en la ejecución de la Obra "Construcción del Club de Madres Miramar de Ite" a solicitado al Juez del Juzgado de Paz del Distrito de Ite, lleve a cabo una diligencia inopinada de elaboración de Inventarios de bienes que se encuentran en el interior del bien inmueble del citado Club de Madres, y diligencia de 02 cartas notariales, por lo que requiere la habilitación de fondos por encargo interno por la suma de S/ 250.00 soles.

Que, con el Informe N° 488-2017-GAF-GM-A/MPJB, la encargada de la Sub Gerencia de Logística señala que siendo los gastos menores a 8 UIT (...) que estando a la Norma de Contrataciones del Estado, las exigencias de la Unidad Orgánica solicitante y la condición establecida por el único proveedor que brinda el servicio mencionado anteriormente y que tiene como condición de pago contra entrega, diferente a la que se sigue en las contrataciones (notificación de orden de servicios) en consecuencia, el mercado no cuenta con un proveedor que acepte las condiciones contractuales y forma de pago que propone la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, que conforme a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/ en su artículo 40.1 señala "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de **encargo** a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces..."(...) concluyendo que de lo anteriormente señalado resulta procedente la delegación al funcionario que ejecute el gasto destinado para el pago por honorarios al Juez de Paz y para los tramites y la diligencia inopinada que se realizara en el Distrito de Ite, para atender el caso CLUB DE MADRES MIRAMAR de Ite por la suma de S/ 250.00 soles.

Que, por medio por medio del Informe N°433-2017-GAF-GM-A/MPJB, el encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que estando a la Directiva N° 003-2015 aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015/MPJB la cual señala en su punto 6.1 "Puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de **encargo** a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza se determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales a las condiciones de cierta tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, previo informe de órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.."

Que, a través del Informe N° 984-2017-OPP-GM-MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda la disponibilidad presupuestal y otorga la estructura siguiente: Cadena Presupuestal 9001.3999999.500007.03.018.0039; Secuencia funcional 0026; Fuente de Financiamiento/Rubro 2.09 Recursos Directamente Recaudados; Monto S/ 250.00 soles.

Que, las siguientes normas como la Directiva 001-2007-Ef/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40, numeral 40.1 Encargo Interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza



de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(..) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...) y asimismo las modificaciones adicionales a la Directiva General de Tesorería, como la Resolución Directoral N° 036 – 2010-EF/77.15;

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene reglamentado en la Directiva N° 003-2015-MPJB" Directiva de Normas y Procedimientos, el otorgamiento de cargos internos al personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB, de aplicación a todas las Unidades Orgánicas, que tengan relación con la habilitación de encargo Interno, señalando que "Para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas de la oferta local, se requiere previamente el informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, conforme al numeral 7.2.1 de la citada directiva

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina de Abastecimientos mediante el Informe N° 488-2017-GAF-GM-A/MPJB y a la disponibilidad presupuestal señalada en el Informe N° 984-2017-OPP-GM-MPJB, y estando a la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la habilitación de fondos, por la modalidad de encargo interno a favor del Abg. MAURO MENDOZA QUISPE, encargado de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre por el importe de S/250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles); para pagos por servicios al Juez de Paz del Distrito de Ite, en atención al caso CLUB DE MADRES MIRAMAR de Ite.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR a la responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, la cual no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a la Directiva N° 003-2015-MPJB.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Recursos Humanos que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución de gastos por encargo interno .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA. DUVERLY GUIMACIO QUISPE
Gerente de Administración y Finanzas